

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 021-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 23 de diciembre del 2021.

VISTO:

Los documentos que se acompañan en ciento cuarenta y tres (143) folios, en físico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado reconoce la autonomía universitaria en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, en virtud de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con fecha 19 de octubre del 2020 se suscribe el Contrato N° 0020-2020-UNHEVAL, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO y EDIFY CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la Supervisión Ejecución de la Obra: "OPTIMIZACION Y REPOSICION DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN", con un plazo de ejecución de 75 días calendario, y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 26,800.00.

Que, el subnumeral 2.1.1. del numeral 2.1. del inciso 2. de la Opinión N° 104-2009/DTN prescribe la finalidad del acto de liquidación de acuerdo al siguiente fundamento: "(...) En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato";

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 3095-2019-UNHEVAL de fecha 17 de junio del 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-DIGA-UNHEVAL, "Directiva para la Adquisición de Bienes, Contrataciones de Servicios y Consultorías por Importes Iguales o Inferiores a Ocho Unidades Impositivas Tributarias" de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, regula la figura jurídica de aplicación supletoria en aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la normatividad de contrataciones con el Estado, dicha disposición prescribe lo siguiente: "(...) son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas

...///

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 021-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 23 de diciembre del 2021.

pág. 2

específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas. (...)"

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, regula el supuesto de supervisión por terceros, cuyo contenido jurídico-técnico reza en lo siguiente: *"Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este"*.

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en donde establece el procedimiento de liquidación del contrato de consultoría de obra, cuyo contenido jurídico-técnico reza en lo siguiente: *"170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias"*.

Que, en merito a la norma legal señalada en líneas anteriores, se advierte los siguientes actuados:

1. Que, mediante Resolución Jefatural Digital N° 017-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, de fecha 15 de abril del 2021, este despacho resuelve: **"1. APROBAR LA LIQUIDACION DE LA OBRA "OPTIMIZACION Y REPOSICION DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO (...)"**, concerniente a la liquidación del Contrato N° 0019-2020-UNHEVAL.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 021-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 23 de diciembre del 2021.

pág. 3

2. Que, mediante Carta N° 003-2021-EDIFY/JEM, con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 08 de marzo del 2021, la Supervisión (EDIFY CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), presenta la liquidación del contrato de consultoría de obra de la supervisión, para lo cual precisa el monto cancelado hasta la liquidación de obra, y conclusiones consta a fojas 92, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

3.1 Monto Cancelado hasta la liquidación de obra.

- El pago se realizó de acuerdo al contrato, a la fecha la consultoría ha recibido un pago igual al 100% de la realización del servicio, siendo este el detalle de su cancelación:

PAGOS DEL SERVICIOS DE CONSULTORIAS

O B R A "OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCOMARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO."

SUPERVISOR EDIFY CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

CONTRATO DE OBRA N° 0020 -2020 - UNHEVAL

MONTO DEL CONTRATO 26,800.00 (C/IGV)

TRABAJO VALORIZADO		CONCEPTO	MONTO	REG. SIAF/SP	C/P N°	FACTURA N°	OBSERVACION
MES	% AVANCE DE OBRA						
OCT.2020	30.31%	PAGO	23,584.00	000001872	0058	0002-000026	PAGADO
NOV.2020	56.81%	DETRACCION	3,216.00				
DIC.2020	12.88%						
TOTAL	100.00%	TOTAL	26,800.00				

4.0 CONCLUSIONES.

- Se realizó la liquidación de obra, quedando un saldo a favor del contratista de S/ 15,976.49.
- El pago de la consultoría se realizó de acuerdo al contrato, a la fecha la consultoría ha recibido un pago igual al 100% de la realización del servicio, sin ningún saldo a favor o en contra del presente servicio.
- Mediante la presente se confirma el cumplimiento satisfactorio de la consultoría, sin encontrarse penalidades o haberes por realizar.

(...)

3. Que, mediante Proveído N° 106-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, con fecha de recepción por parte del Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones el día 18 de agosto del 2021, este despacho remite el expediente de liquidación a efectos que realice la revisión, evaluación de cumplimiento de contrato de obra.
4. Que, mediante Informe N° 076-2021-ECCA-UNHEVAL, con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 18 de agosto del 2021, el Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones presenta la revisión y verificación del cumplimiento post liquidación del contrato de consultoría de obra, en la cual aduce lo siguiente a fojas 112 al 110:

(...)

1.3. De acuerdo al contrato en Referencia (4) en el folio 4 indica "El Supervisor, deberá tener en cuenta los alcances de sus obligaciones, a fin de cumplir satisfactoriamente los servicios de consultoría propuestos, los cuales están referidos a:

1. Supervisión de la Ejecución de la obra, hasta su recepción sin observaciones.
2. La Liquidación del contrato de obra presentado dentro de los (30) días después de la recepción de obra

1.4. Tratándose de contrato de consultorías de obra, el contrato culmina con la liquidación y pago, la misma que será elaborada y presentada a la ENTIDAD, con forme a lo dispuesto en el Art. 170 del Reglamento de la LCE.

...///

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 021-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 23 de diciembre del 2021.

pág. 4

Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

- 1.5. Al respecto lo último en aprobarse fue la Resolución de Liquidación de Obra en referencia (3) el 15 de abril del 2021, teniendo como fecha máxima para su presentación el 15 de mayo del 2021.
- 1.6. De lo señalado en los numerales 1.5 se tiene que el contratista no presentó la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro del plazo establecido en el numeral 170.1 del RLC, habiendo sido este hasta el 15 de mayo de 2021, a partir del 16 de mayo de 2021 le correspondía a la entidad la elaboración de la liquidación debidamente sustentada a fin de notificar al contratista tal como lo establece el Art. 170.3.
- 1.7. En la fecha 30 de mayo de 2021, se cumplió el plazo para que la Entidad realice la liquidación del contrato de supervisión de obra a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones y lo notifique al contratista de obra. No habiendo la entidad cumplido con lo establecido en el numeral 170.3 del RLCE, para el análisis de plazos de presentación del expediente de liquidación se tomará en consideración la OPINION N° 190-2017/DTN del OSCE en su numeral 3.2 que señala: "EL procedimiento de liquidación podía aplicarse cuando el contratista o la Entidad presentaran la liquidación de contrato, incluso de forma extemporánea; no obstante, debe tenerse en cuenta que la prestación extemporánea de la liquidación por parte del contratista solo podía activar el procedimiento establecido en el artículo 211 del anterior Reglamento si dicha presentación se realizaba luego de transcurrido el plazo que tenía la Entidad para presentar la liquidación, sino fuera así, la liquidación efectuada por el contratista se entendía por no presentada, puesto que la Entidad aun tenía vigente y expedita la posibilidad de elaborarla"
- 1.8. Teniendo en consideración la señalado en la opinión anterior, y lo señalado en el numeral 1.1 del presente informe, con la presentación extemporánea de la liquidación final de contrato de consultoría de obra por parte del contratista se activan los procedimientos de la liquidación por lo que, teniéndose el expediente de liquidación presentado por el contratista EDIFY CONSTRUCTORA INMOVILIARIA SCRL representado por su Gerente la Sra. Josselin V. Escandon Martel, bajo el contrato N° 0020-2020-UNHEVAL, que de acuerdo a lo señalado en dicho documento, tuvo por objeto la supervisión del proyecto "OPTIMIZACION Y REPOSICION DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO".
- 1.9. El Supervisor de Obra si cumplió con su contrato en referencia (4) de la obra en referencia (2) y en la evaluación de la Liquidación de Obra aprobado mediante Resolución en Referencia (3).
- 1.10. Corresponde al Responsable del Area de Liquidaciones revisar y dar tramite correspondiente sobre la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra tal como establece el RLCE en su artículo 170.
- (...)



5. Que, mediante Proveído N° 110-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, de fecha 18 de agosto del 2021, este despacho remite el Informe N° 076-2021-ECCA-UNHEVAL concerniente a la liquidación del contrato de consultoría de obra, para su atención según competencia.
6. Que, mediante Oficio N° 011-2021-UNHEVAL-UNL.T. F, de fecha 26 de agosto del 2021, la Jefa Unidad Funcional P.I y L.T.F. se pronuncia respecto al Proveído N° 110-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, en lo que respecta a la liquidación.
7. Que, mediante Memorando N 004-2021-UNHEVAL Uf.Proy. L.T.F./J, de fecha 26 de agosto del 2021, la Jefa Unidad Funcional L.T.F.yC. solicita adjuntar toda la documentación pertinente que sustente los pagos efectuados por la consultoría de obra en lo que respecta al Proveído N° 110-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 021-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 23 de diciembre del 2021.

pág. 5

8. Que, mediante Informe N° 003-2021-UNHEVAL-ECP-AA-SULFFC, con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 27 de agosto del 2021, el Asistente Administrativo en atención al Memorando N° 004-2021-UNHEVAL Uf.Proy. L.T.F./J, hace llegar el expediente físico adicionando las fotocopias de los comprobantes de pago que obran en los archivos de la oficina de tesorería al expediente de liquidación, es así que resulta necesario hacer constar el cuadro de pagos efectuados, el cual consta a fojas 130:

(...)

Contrato N° 0017-2020-UNHEVAL = s/ 26,800.00

N°	Comprobante de pago	Registro SIAF	Importe Pagado
01	0058-2021	1872-2020	26,800.00
	Total Pagado		26,800.00

(...)

9. Que, mediante Proveído N° 121-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, con fecha de recepción por parte de la Ingeniera Civil I de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 02 de setiembre del 2021, este despacho remite el Informe N° 003-2021-UNHEVAL-ECP-AA-SULFFC, concerniente al informe técnico para la liquidación del contrato de consultoría de obra, para su atención según su competencia.

10. Que, mediante Informe N° 037-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI/JLNC, con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 07 de octubre del 2021, la Ingeniera Civil I de la Unidad Ejecutora de Inversiones, arriba a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- De acuerdo al Acta de Conformidad de servicio firmado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.9 en su Informe N° 076-2021-ECCA-UNHEVAL de fecha 18.08.2021 el Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones, el consultor de obra habría cumplido con el servicio de supervisión de acuerdo al contrato N° 020-2020-UNHEVAL.
- Con la presentación de la liquidación del servicio de supervisión por parte del Consultor de Obra mediante Carta N° 003-2021-EDIFY/JEM de 08.03.2021, se activaron los plazos para la liquidación del presente contrato.
- El plazo para que la Entidad se pronuncie respecto a la liquidación presentada por el consultor de obra se venció con fecha 07 de abril del presente año.
- La entidad no se pronunció dentro del plazo legal respecto a la liquidación presentada por el consultor de obra por lo que la liquidación del contrato ha quedado aprobado de acuerdo a la liquidación presentada por el consultor.
- De acuerdo a la liquidación del contrato elaborado por el Consultor de Obra y del Informe elaborado por el C.P.C. adscrito a la UEI, el costo del contrato asciende a S/ 26,800.00 (veinte seis mil ochocientos con 00/100 soles) y un saldo de la liquidación de S / 0.00 (Cero con 00/100 soles), habiéndose pagado a la fecha el 100% del monto contratado por concepto de la Consultoría de Obra, como se muestra en el cuadro adjunto.

I	AUTORIZADO Y PAGADO	SUB TOTAL	TOTAL
1.1.0	Autorizado		26,800.00
1.1.1	Contratado	26,800.00	
		26,800.00	
1.2.0	Pagado		26,800.00
1.2.1	Facturado	26,800.00	
	Monto Facturado y Percibido	26,800.00	
	Saldo a favor del contratista	0.00	
	Saldo total		0.00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO			S/ 26,800.00

...///



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 021-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 23 de diciembre del 2021.

6. Se recomienda atender lo solicitado por la Jefe de la Unidad Funcional de P.I. y L.T.F respecto a que su despacho emita de acuerdo a sus atribuciones la Resolución de aprobación de la Liquidación de Consultoría de Obra en su Oficio N° 011-2021 UNHEVAL-UnL.T.F., teniendo en consideración que previa a la emisión de la resolución de la liquidación de consultoría se solicite un Informe de Conciliación a la Sub Unidad de Integración Contable y la Opinión Legal correspondiente a la Oficina de Asesoría Legal.
7. Se recomienda además que, se solicite al consultor la complementación del Expediente de liquidación con los siguientes documentos:
- Informes mensuales del supervisor (informes completos)
 - Valorizaciones mensuales según expediente técnico base.
 - Otros Informes del supervisor como son: Informe de revisión del expediente técnico, recepción de obra, informe final, informe de revisión de la liquidación de obra y otros.
 - Cargo del documento de presentación de la liquidación de ejecución de obra a la Entidad.
 - Documentos enviados al contratista.
 - Documentos recibidos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, facturas de pago, tributos del supervisor, etc.

(...)

11. Que, mediante Proveído N° 183-2021-UNHEVAL-UEI/J con fecha de recepción por parte de la Oficina de Contabilidad el día 12 de octubre del 2021, este despacho solicita informe sobre la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra para su conciliación respecto a la ejecución de la Consultoría del Contrato N° 020-2020-UNHEVAL.

12. Que, mediante Proveído N° 01017-2021-UNHEVAL-UC con fecha de recepción por parte de la Sub Unidad de Integración Contable el día 12 de octubre del 2021, el Jefe de la Unidad de Contabilidad solicita informe sobre la liquidación de contrato de consultoría de obra.

13. Que, mediante Oficio N° 070-2021-UNHEVAL/SUIC con fecha de recepción por parte la Oficina de Contabilidad el día 15 de octubre del 2021, el Jefe de la Sub Unidad de Integración Contable remite el Informe Contable referente al Contrato de Consultoría de Obra, e informa que a la fecha se encuentra registrada en la cuenta contable 1505.0303 Gastos por la Contratación de Servicios, el cual será trasladado al costo de la obra una vez aprobada su liquidación.

14. Que, mediante Proveído N° 01049-2021-UNHEVAL-DIGA-UC con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 15 de octubre del 2021, el Jefe de la Unidad de Contabilidad remite el informe contable referente al Contrato de Supervisión.

Que, de dichos hechos cabe precisar que la última prestación del servicio de consultoría fue el día 08 de marzo del 2021, a través de la presentación del informe de liquidación del contrato de obra, mediante Carta N° 005-2021-EDIFY/JEM, al amparo de la Cláusula Quinta¹ del Contrato N° 0020-2020-UNHEVAL en concordancia por aplicación supletoria con el numeral 10.2² del artículo 10° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado

¹ La Cláusula Quinta del Contrato N° 0699-2019-UNHEVAL, establece que: "La vigencia del presente contrato se extenderá por el plazo de noventa (90) días calendarios, la misma que será computada a partir del inicio de la Ejecución de Obra. El plazo comprende el diagnóstico del Expediente Técnico y la Supervisión, el periodo de recepción de obra y revisión de la liquidación relativa a dichas obras de treinta (30) días más."

² El numeral 10.2 del artículo 10° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, cuyo contenido es el siguiente: "Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. (...)"

...!!!





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCION JEFATURAL N° 021-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 23 de diciembre del 2021.

pág. 7

mediante D.S. N° 082-2019-EF y el numeral 144.3³ del artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF; en tal sentido, la Supervisión si cumplió con entregar su liquidación dentro de los plazos de ley por aplicación supletoria;

Que, en aplicación de la Directiva N° 001-2019-DIGA-UNHEVAL aprobada mediante Resolución Consejo Universitario N° 3095-2019-UNHEVAL y por aplicación supletoria de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, habiéndose cumplido con los procedimientos administrativos para la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Consultoría de Obra, y en merito a la Resolución Rectoral N° 0586-2020-UNHEVAL, que delega facultades y atribuciones, como: "(...) 1° **DELEGAR, a partir del 17 de julio del 2020, las siguientes facultades y atribuciones resolutorias del Rector al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (...) 6. Aprobar o no liquidaciones de obras y consultorías de supervisión de obra y comunicar las observaciones existentes. (...) 2° DISPONER que las facultades y atribuciones se resuelven previa opinión de la Oficina de Asesoría Legal (...) 5. Aprobar o no las liquidaciones de contrato de obras y de consultoría de supervisión de obras. (...)**", la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco aprobado por Resolución Rectoral N° 0059-2021-UNHEVAL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – TÉNGASE POR APROBADO, la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 0020-2020-UNHEVAL, correspondiente a la Supervisión de la Obra: "OPTIMIZACION Y REPOSICION DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUANUCO, REGIÓN HUANUCO", ejecutado por la Empresa EDIFY CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo costo a la fecha de Liquidación del Contrato, asciende a la suma de S/ 26,800.00 (Veintiséis Mil Ochocientos con 00/100 soles) a todo costo; en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, para lo cual se detalla el resumen de liquidación:

I	AUTORIZADO Y PAGADO	SUB TOTAL	TOTAL
1.1.0	Autorizado		26,800.00
1.1.1	Contratado	26,800.00	
		26,800.00	
1.2.0	Pagado		26,800.00
1.2.1.	Facturado	26,800.00	
	Monto Facturado y Percibido	26,800.00	
	Saldo a favor del contratista	0.00	
	Saldo total		0.00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO			S/ 26,800.00

³ El numeral 144.3 del artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, indica que: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente."

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 021-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 23 de diciembre del 2021.

pág. 8

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DAR A CONOCER**, la presente Resolución a los Órganos Competentes, a la Supervisión (EDIFY CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) y al Contratista (CONSORCIO COMEDOR UNIVERSITARIO), por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Distribución:

Rectorado
VRAcad.-VRInv.
OCI
Transparencia
DIGA
U. Abastecimiento
U. Recursos Humanos
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL
"HERMILIO VALDIZÁN"

ING. GUILLERMO J. ALBORNOZ RAMOS
JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

...///